



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 005/2022

La Paz, 10 de enero de 2022

REF.: INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/0027 DE 25/11/2021, SOBRE COBRO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA AL CONTROL DE TRÁNSITO.

Para conocimiento y difusión, se remite Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0027 de 25/11/2021, sobre Cobro de Servicios de Asistencia al Control de Tránsito.

all Vannica Zegarra Fernandez ENTE NACIONAL JURIDICO a.i. ADUANA NACIONAL



G.N.d. Adhemar R. Hurarita M. A.N.

GNJGC: Avzf/aebe/arhm CC.: Archivo





INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/0027

De: Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Concesionarios de Depósitos Aduaneros
Despachantes de Aduana
Transportadores Internacionales
Importadores

Ref.: COBRO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA AL CONTROL DE TRÁNSITO.

Fecha: La Paz, 25 NOV. 2021

De mi consideración:

Conforme a lo manifestado por representantes del transporte internacional de carga en las reuniones de la Mesa de Trabajo Nº 2 GESTIÓN ADUANERA Y EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA (constituida interinstitucionalmente en el Viceministerio de Transporte para la atención de la problemática reportada por el sector de transporte internacional de carga en el ámbito aduanero), y los compromisos asumidos en la reunión efectuada en la Localidad de Pisiga en fecha 26/10/2021, acerca del cobro del Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos, las Administraciones de Aduana deben considerar los siguientes aspectos en operaciones de transporte internacional de mercancías sujetas al régimen de tránsito aduanero:

• El parágrafo III del Artículo 14 (SERVICIO DE ASISTENCIA AL CONTROL DE TRÁNSITOS) del Reglamento para la Concesión de Depósitos de Aduana, aprobado por Resolución de Directorio Nº RD 01-023-03 de 11/09/2003, establece que: "La Tarifa por el Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos será cobrada a los Clientes en el Recinto Aduanero donde éste sea prestado. Cuando esta Tarifa, deba ser cobrada en Aduana de destino, independientemente de si el Concesionario que administre la aduana de destino de una mercancía haya prestado efectivamente el Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos sobre ésta, la Aduana Nacional en consenso con los Concesionarios establecerá los mecanismos que garanticen el cobro, pago y distribución de las mismas entre los Concesionarios".





















INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/ 0 0 2 7

• Por otra parte, el punto resolutivo Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-003-03 de 07/02/2003 sobre el pago por servicio de Asistencia al Control de Tránsitos, dispone que "El pago por el Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos es obligatorio y debe ser asumido por el importador." Asimismo, el punto resolutivo Segundo del mismo marco normativo establece que: "El pago por el servicio de asistencia al control de tránsitos, responsabilidad del importador, puede ser realizado por el transportista en la aduana de ingreso al país, en este caso el transportista tiene la obligación de entregar las copias de la factura al o los consignatarios de la mercancía o a su agencia despachante de aduanas".

Finalmente el punto resolutivo Tercero determina que: "En caso que el pago no se hubiera efectuado en la aduana de ingreso al país, este deberá ser cancelado obligatoriamente por el importador, a través de su agencia despachante de aduana".

En ese sentido, conforme la normativa expuesta precedentemente, se puntualiza lo siguiente:

- 1. El pago por el Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos es obligatorio y debe ser asumido por el importador.
- 2. El pago puede ser realizado en la aduana de frontera de ingreso o en la aduana de destino.
- 3. Los Concesionarios de Depósitos Aduaneros deberán establecer mecanismos de coordinación entre sí, para proceder con el cobro del Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana, son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.















PE : KLSM GG : CCF

GNAF: JVES/WNT/EHC/EASA GNN: DAT/SAC/MAFM/VRM C.C.: Archivo DNPT Y GNAF

H.R. : ANB2021-12541

Kanna Liliana Semudo Miranda PRESIDENTA EJECUTIVA a.I. ABUAHA NACIONAL









3 1 DIC. 2021 La Paz, AN-GNNGC-DNPTNC-N-173-2021

Señora Abigail Verónica Zegarra Fernández **GERENTE NACIONAL JURÍDICO** Presente.-

REF.: DIFUSIÓN DE INSTRUCTIVOS.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de referirme al numeral IX Aprobación y Publicación de la Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de 31/05/2021, que aprueba entre otros el Manual para la Elaboración de Instructivos, Guías y Formularios; al respecto mediante la presente se solicita la difusión de los Instructivos detallados a continuación, con el fin de poner a conocimiento de los operadores de comercio exterior, servidores públicos de la Aduana Nacional y público en general los mismos.

N°	Número de Instructivo	Referencia
1	AN-PREDC-INST-2021/0031	Implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) para el registro de Carga Postal (Ingreso)
2	AN-PREDC-INST-2021/0030	Identificación "Año Modelo" en el VIN.
3	AN-PREDC-INST-2021/0028	Implementación de Operaciones de Traslado de Mercancías de Producción Nacional o Nacionalizadas a través de territorio Extranjero en el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA)
4	AN-PREDC-INST-2021/0027	Cobro de Servicios de Asistencia al Control de Tránsitos
5	AN-PREDC-INST-2021/0026	Procesamiento del Parte de Recepción por Diferencias de Peso

Asimismo, considerando que la mencionada Resolución de Directorio no establece el medio por el cual, se tendría que remitir la solicitud de difusión, agradeceré pueda considerar para futuras publicaciones que las mismas se puedan realizar por correo electrónico al responsable de su Gerencia Nacional con copia a su persona.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

GNNGC : DAAT DNPTNC : Sac/rosm Adj.: Instructivos C.c. : Archivo

Fjs.: 11 (once)
HR: GEGPC2021-122

Daniela Adriana Arratia Tapitia GEDENTE NACIONAL DE NORMAS al O Aduana Nacional